

ORDENANZA 1531/01

Tema: Apertura de zanjas.

Sanción: 08 de noviembre de 2001

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 906/97 y las facultadas otorgadas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 906/97 aprueba el Pliego de especificaciones técnicas y el formulario de solicitud de apertura de zanjas en la vía pública para todo el ejido urbano de la ciudad de Río Grande;

Que la mencionada Ordenanza se dictó para ser aplicada a todo tipo de obras y no puede ser considerado por igual un acueducto, un cruce de calle o una conexión domiciliaria, donde los trabajos se circunscriben al área de vereda determinada por la proyección de los ejes divisorios de la parcela, hasta el cordón de la acera o su línea imaginaria en el caso de que aquella no exista;

Que para la apertura de zanjas en obras de conexión domiciliaria se hace necesario aprobar un nuevo formulario de "solicitud de apertura de zanjas".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art. 1°) EXIMASE de cumplimentar la "solicitud de apertura de zanjas" oportunamente aprobada por Ordenanza Municipal N° 906/97 a toda obra relacionada con la apertura de zanjas en conexiones domiciliarias sin cruce de calle.

Art. 2°) APRUEBASE el nuevo formulario de solicitud de apertura de zanjas, para toda obra relacionada con la apertura de zanjas en conexiones domiciliarias cuando el área de trabajo no exceda a la porción de terreno determinada entre los ejes divisorios de la parcela en cuestión y la línea de cordón proyectada o existente, de acuerdo al ANEXO N° I que forma parte de la presente.

Art. 3°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE
2001.

Aa/OMV